



Resolución de Superintendencia

VISTO, la Resolución de Superintendencia N° 000261-2018-MIGRACIONES, de fecha 16 de agosto de 2018, que aprueba el “Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria en los Aeropuertos Internacionales del Perú”; el Informe N° 000116-2019-SM-VF/MIGRACIONES, de fecha 07 de febrero de 2019, de la Subgerencia de Verificación y Fiscalización de la Gerencia de Servicios Migratorios así como el Memorando N° 002495-2019-SM/MIGRACIONES, de fecha 20 de junio de 2019 de la Gerencia de Servicios Migratorios; el Informe N° 000183-2019-GU/MIGRACIONES, de fecha 3 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Usuarios; el Informe N° 000022-2019-GRC-PP/MIGRACIONES y Memorando N° 001996-2019-PP/MIGRACIONES, ambos de fecha 16 de agosto, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000601-2019-AJ/MIGRACIONES, de fecha 06 de setiembre de 2019, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Asimismo, de acuerdo con el citado Decreto Legislativo, entre las funciones de MIGRACIONES se encuentran las de admisión, impedimento y control del ingreso, salida y permanencia legal de las personas extranjeras en el país, así como las de impedir el ingreso o la salida a personas nacionales y extranjeras que no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente;

En ese sentido, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN, señala que MIGRACIONES tiene la facultad de realizar actividades de fiscalización y verificación para comprobar que las personas extranjeras, así como las personas naturales y jurídicas domiciliadas, cumplan con las obligaciones contenidas en las normas migratorias;

A través de la Resolución de Superintendencia N° 000261-2018-MIGRACIONES, de fecha 16 de agosto de 2018, se aprueba el “Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria en los puestos de Verificación Migratoria” y el “Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria en los Aeropuertos Internacionales del Perú”; por el cual se establecen las disposiciones aplicables a las actividades de verificación y fiscalización migratoria tanto en los Puestos de Verificación Migratoria como en los en los Aeropuertos Internacionales del Perú, realizadas por esta Superintendencia;

Sobre el particular, mediante el Informe N° 000116-2019-SM-VF/MIGRACIONES y el Memorando N° 002495-2019-SM/MIGRACIONES, la Gerencia de Servicios Migratorios, propone modificar el referido protocolo a fin de establecer las competencias respecto a las acciones descritas en el citado documento normativo;

Al respecto, la Gerencia de Usuarios, mediante informe de visto, manifiesta su conformidad en virtud de los riesgos hallados en los aeropuertos de las regiones a fin de fortalecer las acciones de control preventivo, verificación y fiscalización migratoria en mérito a la participación de esta Superintendencia en la Política de Seguridad Nacional vinculada al Control Migratorio o Fronterizo del tránsito de persona, así como a la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;



En ese contexto, resulta necesaria la aprobación del protocolo, actualizado, en el que se establecen las disposiciones aplicables a las actividades de verificación y fiscalización migratoria, en los Aeropuertos Internacionales del Perú, realizadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de las Jefaturas Zonales y la Subgerencia de Verificación y Fiscalización de la Gerencia de Servicios Migratorios en el marco de sus atribuciones establecidas en la ley;

Estando lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, las Gerencias de Servicios Migratorios y Usuarios, así como de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria en los Aeropuertos Internacionales del Perú” actualizado, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 000261-2018-MIGRACIONES, de fecha 16 de agosto de 2018, en el extremo que aprueba el “Protocolo de Verificación y Fiscalización Migratoria en los Aeropuertos Internacionales del Perú”.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Artículo 4.- El mencionado Protocolo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.